

y condenarle igualmente al pago de la citada cantidad de 5.538,33 euros, así como a las rentas que se devenguen con posterioridad a esta sentencia que resulten impagadas y hasta el momento del lanzamiento, conforme a lo establecido en los artículos 1088 y ss., 1254 y ss, 1555 del Código Civil.

Tercero. A mayor abundamiento, el artículo 440.3 de la Ley 1/2000 establece: «En los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el Tribunal indicará, en su caso, en la citación para la vista, la posibilidad de enervar el desahucio conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 de esta Ley, así como, si el demandante ha expresado en su demanda que asume el compromiso a que se refiere el apartado 3 del artículo 437, que la aceptación de este compromiso equivaldrá a un allanamiento con los efectos del artículo 21, a cuyo fin otorgará un plazo de cinco días al demandado para que manifieste si acepta el requerimiento. También se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites. Igualmente, el Tribunal fijará en el auto de admisión día y hora para que tenga lugar, en su caso, el lanzamiento, que podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, advirtiendo al demandado que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el artículo 549». Por tanto, habiéndose citado al arrendatario demandado con los requisitos y apercibimientos previstos en el artículo 440.3 de la Ley 1/2000 y no habiendo comparecido ni alegado justa causa que se lo haya impedido, procede decretar el desahucio.

Cuarto. Consistiendo la obligación en el pago de una cantidad de dinero, deberá el demandado deudor abonar, además del principal, los intereses devengados, como establece el artículo 1.108, correspondientes a un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia, conforme dispone el artículo 576 de la LEC.

Quinto. Con respecto a las costas causadas, procede imponerlas al demandado condenado al haberse estimado íntegramente las pretensiones de la actora, de conformidad con el artículo 394.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz, en nombre y representación de doña Josefa Aguilar Gallardo, contra don Francisco Javier Rivas Ríos, se acuerda:

1. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 8 de julio de 1986.
2. Condenar a don Francisco Javier Rivas Ríos al desalojo de la finca arrendada sita en la plaza Reina de Manescau, núm. 3, planta 12, puerta 1, de Málaga, debiendo dejarla libre y expedita, a disposición de la actora, bajo apercibimiento de ser lanzado a su costa si no lo hiciere.
3. Condenar a don Francisco Javier Rivas Ríos a abonar a la actora la cantidad de cinco mil quinientos treinta y ocho euros con treinta y tres céntimos (5.538,33 euros), en concepto de rentas vencidas, así como las rentas que se devenguen a partir de esta sentencia hasta el lanzamiento de la finca, todo ello más los intereses legales.

4. Condenar al demandado al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a diez de febrero de dos mil cinco.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Rivas Ríos, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 64/1999. (PD. 729/2005).

NIG: 4106541C19991000010.

Procedimiento: Menor Cuantía 64/1999. Negociado: C.

De: Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador: Sr. Ricardo Manuel Gómez Ulecia.

Contra: Don Antonio José Díaz Gallardo, Ana García Moreno, Cristóbal Díaz Gallardo y Manuela Camacho Rodríguez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 64/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Morón de la Frontera a instancia de Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A., contra Antonio José Díaz Gallardo, Ana García Moreno, Cristóbal Díaz Gallardo y Manuela Camacho Rodríguez se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 81/2004

Que en nombre de S.M. El Rey, en Morón de la Frontera, a dieciséis de julio de dos mil cuatro.

Pronuncio yo, don Félix Barriuso Algar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Morón de la Frontera (Sevilla), en el procedimiento de juicio de Menor Cuantía 64/1999 seguido a instancias de "Banco Santander Central Hispano", representado por el Procurador Sr. Gómez Ulecia, y defendido por el Letrado Sr. Villalobos Mateos, contra don Antonio José Díaz Gallardo y don Cristóbal Díaz Gallardo, doña Ana García Moreno y doña Manuela Camacho Rodríguez, declaradas en rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de préstamo hipotecario.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gómez Ulecia en nombre y representación de "Banco Santander Central His-

pano" y, en consecuencia, condenar a los demandados don Antonio José Díaz Gallardo, don Cristóbal Díaz Gallardo, doña Ana García Moreno y doña Manuela Camacho Rodríguez, solidariamente, al pago de doce mil ochocientos diez euros con ochenta y un céntimos (12.810,81) euros, como resto de principal, y treinta mil ciento setenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (30.175,92) euros por los intereses y costas del préstamo hipotecario, más los intereses de dichas cantidades, en la forma señalada en el Fundamento de Derecho Tercero, y las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante

la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio José Díaz Gallardo, Ana García Moreno y Cristóbal Díaz Gallardo sirviéndose remitir uno de los ejemplares donde aparezca su publicación por el mismo conducto de su recibo.

En Morón de la Frontera a veintiuno de febrero de dos mil cinco.- El Juez, Félix Barriuso Algar, El Secretario, Angela Domínguez González.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (Expte. 68/04/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 68/04/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Objeto: «Servicio de limpieza de las Sedes Administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos setenta mil euros (270.000,00 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 31 de enero de 2005.

Contratista: Universal. Cleaning Activities Unica, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta euros (244.160 euros).

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Carreteras de 28 de diciembre de 2004, por la que se anuncia la contratación de la licitación de los expedientes: 2004/1971, 2004/1972 y 2004/1976 (BOJA núm. 14, de 21.1.2005). (PD. 736/2005).

Habiéndose detectado un error en el anuncio publicado en el BOJA número 14, de fecha 21 de enero de 2005, resultando el plazo de presentación inferior al mínimo establecido en el artículo 78.2 de la L.C.A.P., procede su ampliación en los términos que a continuación se indican:

Fin de plazo de presentación 28 de abril de 2005 a las 13,00. Apertura de proposiciones técnicas 12 de mayo de 2005 a las 11,00. Apertura de proposiciones económicas 1 de junio de 2005 a las 11,00.

Sevilla, 24 de febrero de 2005

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se deja sin efecto el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato del Servicio de Seguridad del Consejo Económico y Social de Andalucía, sito en la calle Gamazo, núm. 30, de Sevilla.

Con fecha 26 de noviembre de 2004 apareció publicada en BOJA núm. 232 Resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se anunciaba la contratación por procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes del contrato de «Servicio de Seguridad del Consejo Económico y Social de Andalucía, sito en C/ Gamazo, núm. 30, de Sevilla».

Celebrada la Mesa de Contratación y constatando un error en la tramitación del procedimiento se acuerda por el órgano de contratación dejar sin efecto la licitación, por lo que se